



INSTRUCCIONES DE ELECCIÓN A LA PRESIDENCIA

1ª Podrán presentar candidatura a la presidencia de la FDGK aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de celebración de la elección:

- a) Ser mayor de edad y presentar una candidatura, sea o no miembro de la asamblea general o de la FDGK.
- b) Haber nacido en Galicia o tener vecindad administrativa gallega.
- c) Venir la candidatura avalada por el 10% de los miembros de la asamblea general. Un miembro puede avalar cuantas candidaturas considere oportuno.
- d) No estar inhabilitado para ocupar cargos directivos por la comisión de un delito en virtud de sentencia firme o cualquier otro motivo.

2ª El plazo de presentación de las candidaturas será de cinco días hábiles desde la publicación de la convocatoria de elección a la presidencia.

3ª La presentación de candidaturas se podrá hacer por escrito dirigido a la junta electoral en la sede oficial de la Federación o por correo electrónico. Si algún miembro de la Comisión Gestora presenta su candidatura, deberá cesar en ella.

4ª La junta electoral procederá a comprobar la validez de los avales presentados por cada persona candidata y, a continuación, proclamará las candidaturas que cumplan los requisitos para ser elegible.

5ª Una vez presentadas las candidaturas, la junta electoral proclamará la lista provisional de personas candidatas y la hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de la Federación.

6ª Podrán formularse reclamaciones contra la lista provisional de candidaturas en el plazo de tres días naturales ante la junta electoral, que tendrá idéntico plazo para resolver y, contra la resolución de la junta electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Galego de Xustiza Deportiva en el plazo de tres días hábiles, que tendrá tres días naturales para resolver, procediéndose a continuación a efectuar la proclamación de las candidaturas definitivas.

7ª En el día y hora que fije la presidencia de la junta electoral se constituirá la asamblea teniendo como único punto del orden del día la elección de presidencia.

8ª La presidencia será elegida por sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la asamblea presentes en el momento, no admitiéndose el voto por correo ni la delegación de voto.



9ª Comenzada la sesión y constituida la mesa electoral, el presidente presentará a los candidatos, que podrá exponer sus programas (si lo estiman oportuno) iniciándose después el proceso de votación secreta en urna.

10ª En caso de que se presente una sola candidatura, no se efectuará votación. Si no se presentase ninguna candidatura válida, se realizará una nueva convocatoria de la asamblea general en un plazo entre 7 y 14 días naturales y, si en esta segunda convocatoria, no se presenta ninguna candidatura válida, la comisión gestora convocará nueva elección a presidencia en el plazo máximo de tres meses.

11ª En la primera votación son elegibles todas las personas candidatas de la lista definitiva. Aquellas que obtengan al menos un 10% de los votos de los presentes pasarán a la siguiente votación. Si ninguna candidatura alcanza el 10%, pasarán las dos candidaturas con mayor número de votos. Si solamente una candidatura alcanza el 10% de los votos, pasará a la siguiente votación también la siguiente candidatura en número de votos. De alcanzarse la mayoría absoluta en la primera votación, será proclamada presidente esa persona candidata. En la segunda votación solamente serán elegibles las personas antes referidas eligiéndose presidente a la persona candidata que alcance mayoría absoluta de votos. En caso contrario, se celebrará una tercera votación entre las dos candidaturas más votadas en la segunda votación en el plazo de treinta minutos y se elegirá a quien obtenga la mayoría de votos. El posible empate se resolverá en favor del de mayor antigüedad fehaciente en la FDGK y, subsidiariamente, en favor del de mayor edad.

12ª Finalizada la elección, la secretaría de la mesa levantará el acta correspondiente que se expondrá al día siguiente en el tablón de anuncios y página web. Contra la resolución de la junta electoral cabrá interponer recurso ante el Comité Galego de Xustiza Deportiva en el plazo de tres días. Finalizado el plazo de reclamaciones, recursos y su resolución, la junta electoral procederá a la proclamación definitiva de la presidencia.

13ª La persona que resulte elegida no podrá desempeñar ninguna otra actividad directiva o de representación dentro de la propia estructura federativa y no podrá simultanear la presidencia de una entidad deportiva integrada en la FDGK con la presidencia de la misma.

14ª Al día siguiente de la proclamación definitiva del cargo de presidente, se procederá a la toma de posesión en su cargo, de la cual levantará acta la secretaría de la junta electoral, remitiéndose una copia de la misma a la Secretaría Xeral para o Deporte en el plazo de dos días.